

ALCANCE DIGITAL N° 102

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, martes 24 de julio del 2012

N° 143

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 890-RCR-2012

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

N° SUTEL-OT-076-2012

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO N° 600-P
11 de junio de 2012

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°- Modificar el artículo II del Acuerdo No. 571-P, de fecha 15 de mayo de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo II:

Los gastos de viaje de la señora Ministra por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792, el adelanto por ese concepto asciende a \$2.831.80 (dos mil ochocientos treinta y uno con 80/100 dólares), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El Gobierno de Francia cubrió el hospedaje de los días 21, 24 y 25 de mayo de 2012. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envió de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Madrid-España por conexión. El traslado de Berlín a Stuttgart correspondiente al 24 de mayo será cubierto por el Gobierno de Alemania.

Artículo 2°- En lo no expresamente modificado, el resto del acuerdo 571-P del 15 de mayo de 2012 se mantiene igual.

Artículo 3°- Rige desde las 17:00 horas del 20 de mayo y hasta las 15:05 horas del 27 de mayo de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los once días del mes de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14414.—Solicitud N° 32179.—
C-16920.—(IN2012074535).

Acuerdo No. 601-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

Acuerda:

Artículo 1: Modificar los artículos 1 y 5 del *Acuerdo de Viaje No.594-P*, del 15 de junio del 2012, mediante el cual la Presidenta de la República, señora *Laura Chinchilla Miranda*, dispone asistir a Río de Janeiro, Brasil para participar en el *“Segmento de Alto Nivel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible”*, del 19 al 23 de junio del 2012, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 1: Asistir a Río de Janeiro, Brasil para participar en el “Segmento de Alto Nivel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible”. La salida será el 19 de junio y el regreso estará previsto para el 22 de junio del 2012.

Artículo 5: Rige a partir de las 11:43 horas del día 19 de junio y hasta las 11:41 horas del 22 de junio del 2012”.

Artículo 2: Los artículos 2, 3 y 4 se mantienen invariables.

Artículo 3: Rige a partir del 19 de junio y hasta el 22 de junio del 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 15852.—Solicitud N° 086.—
C-9400.—(IN2012074538).

Acuerdo No. 602-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

Acuerda:

Artículo 1: Modificar el artículo 2° del *Acuerdo N° 595-P*, del 18 de junio del 2012, mediante el cual se dispone llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, al Primer Vicepresidente de la República, señor Alfio Piva Mesén, del 19 al 23 de junio del 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2° Rige desde las 11:43 horas del 19 de junio y hasta las 11:41 horas del 22 de junio del 2012”.

Artículo 2: El artículo 1° se mantiene igual.

Artículo 3: Rige a partir del 19 de junio y hasta el 22 de junio del 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 15852.—Solicitud N° 086.—
C-9400.—(IN2012074537).

ACUERDO N° 604-P

**EL PRIMER VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en la Constitución Política, artículo 139 y la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, artículo 47 inciso 3) del 2 de mayo de 1978; y la Resolución N° R-DC-111-2011, Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, dictada por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°- Que resulta necesaria la participación de la señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, con cédula de identidad número 1-416-056, en la “XXXIX Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)”, que se realizará en los días 27, 28 y 29 de junio de 2012 en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

ACUERDA:

Artículo 1°- Autorizar a la señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, con cédula de identidad número 1-416-056, a participar en los días 28 y 29 de junio de 2012 en la “XXXIX Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)”, la cual se realizará en los días 27, 28 y 29 de junio de 2012 en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. El regreso de la señora Gloria Abraham Peralta, estará previsto para el día 30 de junio del 2012.

Artículo 2°- Todos los gastos de viaje y estadía serán sufragados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con la Resolución N° R-DC-111-2011, Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, dictada por la Contraloría General de la República; rubros cuyo monto aproximado asciende a la suma de doscientos cincuenta mil noventa y un colones con sesenta céntimos (¢250.091,60).

Artículo 3°- Se nombra como Ministra a.i. a la Vice-Ministra Tania López Lee, con cédula de identidad N° 2-350-207, de las nueve horas cincuenta y seis minutos del veintiocho de junio del dos mil doce a las catorce horas cincuenta y tres minutos del treinta de junio del dos mil doce.

Artículo 4° Rige a partir de las nueve horas cincuenta y seis minutos del veintiocho de junio del dos mil doce a las catorce horas cincuenta y tres minutos del treinta de junio del dos mil doce.

Dado en la Presidencia de la República a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.

ALFIO PIVA MESÉN.—1 vez.—O. C. N° 16065.—Solicitud N° 40265.—C-23030.—
(IN2012074542).

ACUERDO N° 605-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47, de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

UNICO: Que la señora Hannia Vega Barrantes, cédula de identidad número 1-736-561, renunció al cargo de Viceministra del Sector de Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, a partir del quince de junio del dos mil doce.

Por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conocer la renuncia de la señora Hannia Vega Barrantes, cédula de identidad número 1-736-561, al cargo de Viceministra del Sector de Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, a partir del quince de junio del dos mil doce.

ARTICULO SEGUNDO: Cesar al señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad 1-836-177, como Viceministro de Hacienda, encargado de Ingresos, a partir del primero de julio del dos mil doce.

ARTICULO TERCERO: Nombrar al Señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad 1-836-177, como Viceministro del Sector de Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, a partir del primero de julio del dos mil doce.

ARTICULO CUARTO: Rige a partir del primero de julio del dos mil doce.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14019.—Solicitud N° 2064.—C-15040.—(IN2012074543).

ACUERDO NO. 606-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

CONSIDERANDO:

I. Que la señora Presidenta de la República, doña Laura Chinchilla Miranda, asistirá a la XXXIX Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), a celebrarse en la ciudad del Tegucigalpa, Honduras, los días 28 y 29 de junio de 2012.

II. Que el señor Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, formará parte de la delegación que acompañará a la señora Presidenta de la República, doña Laura Chinchilla Miranda, asimismo asistirá al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, que se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día 28 de junio de 2012.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar al señor Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, cédula de identidad número 1-399-937, para que viaje a Tegucigalpa, Honduras, los días 28 y 29 de junio de 2012.

Artículo 2°. Los gastos hospedaje, tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, llamadas internacionales y gastos de representación, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, Programa 079-Despacho del Ministro, subpartida 1.05.03 de tiquetes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US\$226.00 diarios para Honduras, para un total de US\$452.00. Se le autoriza al señor Ministro la suma de US\$500.00 para Gastos de Representación. Se autoriza al señor Ministro el uso de internet. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°. Durante la ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se nombra como Ministro a.i. al señor Carlos Roverssi Rojas, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto de las 08:00 horas a las 23:59 horas del 28 de junio y de las 00:00 horas a las 20:00 horas del 29 de junio se encarga la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto al señor Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.

Artículo 4°. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°. De conformidad con el Artículo 5° de la Resolución N° 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 6°. Rige a partir de las 08:00 horas del 28 de junio a las 20:00 horas del 29 de junio de 2012. Dado en la Presidencia de la República a los dieciocho días del mes de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13751.—C-16420.—(IN2012074544).

ACUERDO N° 609-P

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la señora Mayi Antillón Guerrero, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta-quinientos treinta y cinco, Ministra de Economía, Industria y Comercio, para que participe del día veintisiete al día treinta de junio del dos mil doce, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, en las reuniones para la “Transferencia del modelo CDMYPE/SBDC a la Región, Programa de Centros de Desarrollo de la Pequeña Empresa”, encabezando la delegación de Costa Rica.

ARTÍCULO 2°: Los gastos por concepto de boleto aéreo, transporte interno, hospedaje y alimentación de los días veintisiete al treinta de junio del dos mil doce, le serán financiados por el Centro Regional de Promoción de la MIPYME (CENPROMYPE).

ARTÍCULO 3°: En tanto dure la ausencia de la señora Ministra, nombrar como Ministro a.i., al señor Marvin Rodríguez Durán, Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de las siete horas con quince minutos del día veintisiete de junio del dos mil doce y hasta las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de junio del mismo año.

ARTÍCULO 4°: Rige a partir de las siete horas con quince minutos del día veintisiete de junio del dos mil doce y hasta las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de junio del mismo año.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

ALFIO PIVA MESÉN.—1 vez.—O. C. N° 15187.—Solicitud N° 31397.—C-4100.—
(IN2012074546).

ACUERDO No. 611-P

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

Con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley No. 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la Dra. Daisy María Corrales Díaz, cédula de identidad No. 1-412-727, Ministra de Salud, para que asista y participe en XXVIII Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana (RESSCAD), que tendrá lugar en Santo Domingo, República Dominicana, los días 5 y 6 de julio de 2012.

Artículo 2.- En tanto dure la ausencia de la Dra. Daisy María Corrales Díaz, Ministra de Salud, se nombra Ministro ai de Salud al Dr. Adolfo Ortiz Barboza, Viceministro de Salud.

Artículo 3.- Los gastos del viaje serán cubiertos con recursos de Fideicomiso Banco Nacional de Costa Rica – CTAMS, así: alimentación y hospedaje, por el programa 630-00, subpartida 1.05.04 (viáticos al exterior) por la suma de US\$ 563,68 más US\$ 100,00 para servicios de taxi; tiquetes aéreos e impuestos de salida al exterior, orden de compra No. 87, por la suma de US\$ 1.082,00.

Artículo 4.- Rige de las 15:23 horas del 4 de julio a las 21:35 horas del 6 de julio del 2012.

Dado en la Presidencia de la República.- San José a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.

PUBLIQUESE.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31958.—C-13160.—(IN2012074549).

ACUERDO N° 614-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (N°6227 de 2 de mayo de 1978), en la Ley Reguladora de los Gastos de Viaje y Gastos por Concepto de Transportes para Todos los Funcionarios del Estado (N°3462 de 26 de noviembre de 1964), en Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 (N°9019 de 2 de diciembre de 2011) y en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República (R-DC-10-2012 de 31 de enero de 2012).

ACUERDA:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Roberto Gallardo Núñez, cédula de identidad número 1-549-255, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, para que viaje y participe en el panel “Retos de la Planificación en América Latina y el Caribe en la Hora de la Igualdad”, en el marco del seminario de conmemoración de los 50 años del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), organizado por ILPES y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, el día 3 de julio 2012.

Artículo 2°.- ILPES cubrirá gastos por concepto de transporte y viáticos. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) cubrirá gastos por concepto de impuestos sobre boletos de transporte, tributos o tarifas que se deban pagar en terminales de transporte, póliza de seguro por accidente (INS: Seguro Viajeros con Asistencia); con cargo al Título 217 (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica), Programa 863 (Actividades Centrales), Subpartidas 1.05.03 (Transporte en el Exterior) y 1.06.01 (Seguros) del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012.

Artículo 3°.- Durante la ausencia del señor Gallardo Núñez se nombra como Ministra a.i. a la señora Silvia Hernández Sánchez, cédula de identidad número 1-954-364.

Artículo 4°.- Rige de las 8:00 horas del 2 de julio a las 8:30 horas del 4 de julio de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.

Publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 15373.—Solicitud N° 3714.—C-16450.—(IN2012074552).

ACUERDO N ° 615-P
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139 de la Constitución Política; artículo 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO 1: Que mediante Acuerdo 596-P del catorce de junio de dos mil doce se autorizó al señor MARIO ZAMORA CORDERO, cédula de identidad N ° 2-449-150, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, para que asista a la actividad denominada “Reunión con el Primer Vice Ministro del Estado de Israel” por realizarse en Israel, Tel Aviv, del 22 al 28 de junio del 2012 (incluye salida y regreso).

CONSIDERANDO 2: Que de conformidad con el oficio 624-2012-DI, de fecha 19 de junio de 2012, suscrito por la M.B.A. Katya López Gutiérrez, Directora de Despacho solicita modificar el Acuerdo 596-P, en lo conducente a la hora y fecha de regreso y nombramiento Ministro. a.i. **Por tanto:**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese los artículos 1, 3 *in limine* y 6 del Acuerdo 596-P del catorce de junio de dos mil doce, para que la fecha de regreso del viaje del señor MARIO ZAMORA CORDERO, cédula de identidad No. 2-449-150, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública en lugar del 28 de junio de 2012, se lea correctamente: 29 de junio de 2012, y en lugar de “las dieciséis horas cincuenta minutos”, se lea correctamente: las quince horas cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil doce. Asimismo, agréguese al final del Artículo 3) lo siguiente: “y al Señor Walter Navarro Romero, Vice Ministro de Seguridad Pública, desde las dieciséis horas cincuenta y un minutos del veintiocho de junio hasta las quince horas cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil doce”.

ARTÍCULO 2: Todos los demás aspectos autorizados en el Acuerdo 596-P, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 3: Rige de las diecisiete horas del día veintidós de junio, hasta las quince horas cinco minutos del día veintinueve de junio del dos mil doce.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 13888.—Solicitud N° 4478.—C-18800.—(IN2012074531).

ACUERDO NO. 617-P
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 incisos e) y h) de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

CONSIDERANDO:

I. Que en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Costa Rica adoptó la resolución A/RES/64/48, en que se decidió convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, a celebrarse en Nueva York, Estados Unidos de América, los días del 2 al 27 de julio del 2012.

II. Que es del interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación de Costa Rica en la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas en razón de la importancia que para el país reviste que se adopte un Tratado que ejerza un control efectivo en el marco poco regulado del comercio de armas convencionales y para prevenir el desvío de estas armas al mercado ilícito.

III. Que el señor Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, encabezará la Delegación de Costa Rica durante las negociaciones de esta Conferencia, con el objetivo de reafirmar el compromiso sistemático que ha tenido el país desde que inicio el proceso en el año 1997 con la creación de un Código de Conducta referente a las transferencias internacionales de armas y como uno de los siete países coautores de la Resolución A/RES/61/89 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que inicia los trabajos referentes a la instauración de un Tratado.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar al señor Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, cédula de identidad número 1-399-937, para que viaje New York, Estados Unidos de América, del 1° al 3 de julio de 2012.

Artículo 2°. Los gastos hospedaje, tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, llamadas internacionales y gastos de representación, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, Programa 079-Despacho del Ministro, subpartida 1.05.03 de tiquetes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de US\$436.00 diarios para Estados Unidos de América, para un total de US\$1.308.00. Se le autoriza al señor Ministro la suma de US\$500.00 para Gastos de Representación. Se autoriza al señor Ministro el uso de internet. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°. Durante la ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se encarga la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto al señor Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.

Artículo 4°. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°. De conformidad con el Artículo 5° de la Resolución N° 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 6°. Rige a partir de las 12:00 horas del 1° de julio a las 23:00 horas del 3 de julio de 2012.

Dado en la Presidencia de la República a los dieciocho días del mes de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13752.—
C-16420.—(IN2012074556).

ACUERDO N° 620-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

ACUERDA:

Artículo 1°- Autorizar al señor Fernando Ferraro Castro, Ministro de Justicia y Paz, con cédula de identidad N° 1-730-386, para que viaje a El Salvador el día 05 de julio de 2012, a participar en la “*Segunda Reunión Ministerial Centroamericana sobre propiedad intelectual, innovación y desarrollo económico*”, misma que organiza el gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Economía, con la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI).

Artículo 2°- Los gastos por concepto de traslados y alimentación, serán cubiertos por los organizadores del evento

Artículo 3°- En tanto dure la ausencia del señor Ministro de Justicia y Paz, se nombra al señor Jorge Rodríguez Bogle como Ministro a.i. del Ministerio de Justicia y Paz, cédula de identidad número 1-737-196, el día 05 de julio del año 2012.

Artículo 4°- Rige a partir de las 6:15 horas a las 21:05 horas del 05 de julio del 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42888.—
C-9880.—(IN2012074555).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 24-2012-.MGP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) y 146, de la Constitución Política de Costa Rica y la Ley 4366 del 19 de agosto de 1969.

CONSIDERANDO:

1°. Que de conformidad con la Ley 4366 del 19 de agosto de 1969, corresponde al Poder Ejecutivo declarar la creación de los distritos indicando sus cabeceras, poblados que lo forman y sus límites detallados.

2°. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí en sesión N° 45 del día 28 de junio 2010, según Acta N°45 Acuerdo 1357, acordó aprobar la creación del distrito La Colonia.

3°. Que la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, por recomendación del Comité Técnico; en sesión del día veinte de marzo del dos mil doce aprobó la creación del distrito La Colonia sétimo del cantón Pococí, provincia Limón.

Por tanto:

DECRETAN:

Creación del distrito La Colonia sétimo del cantón Pococí

Artículo 1°- Créase el distrito La Colonia, sétimo del cantón Pococí, provincia Limón. El cual tendrá a la Villa San Rafael como cabecera del distrito, contando con los poblados de: Brisas del Toro Amarillo, Cascada, La Victoria, Losilla, San Bosco, Santa Elena y Prado (parte); todos segregados del distrito primero, Guápiles.

Artículo 2°- Con fundamento en la hoja topográfica a escala. 1:50 000, 3° edición, año de 1989, editada por el Instituto Geográfico Nacional y denominada Guápiles, (coordenadas en proyección Lambert y CRTM05), este distrito tendrá la siguiente descripción de límites.

- a) Con el distrito Jiménez, cantón Pococí (al Este). Inicia, en la coordenada Lambert de Latitud Norte: 246 000 (1131331,31) y Longitud Este 561 850 (525541,30), en el río Santa Clara, para continuar aguas abajo sobre este mismo río hasta la coordenada Lambert, Latitud Norte: 248 700 (1134029,52) y 563 350 (527044,07) Longitud Este.
- b) Con el distrito Roxana, cantón Pococí (al Norte). En coordenadas Lambert de Latitud Norte: 248 700 (1134029,52) y 553 350 (527044,07) Longitud Este, sobre el río Santa Clara, una línea imaginaria de 2.850 metros de longitud aproximada y con rumbo Oeste Franco, hasta interceptar el río Guápiles, se continúa ahora por este último río, aguas abajo y en dirección norte, hasta la coordenada Lambert, Latitud Norte: 249 200 (1134532,25) y 560 750 (524444,79) Longitud Este.

- c) Con el distrito Rita, cantón Pococí (al Norte). En coordenadas Lambert, Latitud Norte: 249 200 (1134532,25) y Longitud Este: 560 750 (524444,79), sobre el río Guápiles, una línea imaginaria a una distancia de 2.750 metros de longitud aproximada, con rumbo Oeste Franco, hasta interceptar el río San Rafael, se continúa ahora por este río, aguas abajo, en dirección norte, hasta la coordenada Lambert, Latitud Norte: 250 000 (1135335,28) y Longitud Este: 557 850 (521545, 85), desde aquí una línea imaginaria de 200 metros de longitud aproximada, con rumbo Oeste Franco, hasta interceptar el río Tortuguero, continuando ahora por este mismo río en dirección norte, hasta llegar al puente donde se intercepta el camino que conduce a los poblados de Losilla y La Victoria, en dirección oeste, se continúa por este camino pasando por la quebrada La Suerte, y culminar en la quebrada Gavilán, ahora se continúa por esta quebrada aguas abajo, en dirección norte-oeste, hasta la confluencia con el río Toro Amarillo en coordenadas Lambert Latitud Norte: 255 400 (1140738,73) y Longitud Este: 554 225 (517926,83).
- d) Con el distrito Guápiles, cantón Pococí (al Sur-Oeste). De la confluencia de la quebrada Gavilán con el río Toro Amarillo, en coordenadas Lambert, Latitud Norte: 255 400 (1140738,73) y Longitud Este: 554 225 (517926,83), se continúa por el cauce principal del río Toro Amarillo, aguas arriba y en dirección sur, hasta el sitio Playones, donde se intercepta un camino que va con dirección este, 3.350 metros de longitud aproximada, posteriormente se intercepta otro camino que va en dirección sur, para continuar por este último, unos 1.500 metros de longitud aproximada, hasta llegar a la coordenada Lambert, Latitud Norte: 246 000 (1131336,88) y Longitud Este: 556 625 (520316,69), desde aquí, una línea imaginaria con rumbo Este Franco, de 5.200 metros de longitud aproximada, para culminar en el punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 3° -Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que interprete los límites señalados en el Artículo Segundo y los adecue en caso de que ofrezcan duda. Se declara oficial el mapa de este distrito que el mismo prepare.

Artículo 4° - El nombre de este distrito quedará en firme cuando lo apruebe la Comisión Nacional de Nomenclatura.

Artículo 5° - Rige a partir de su publicación.

Dado en San José a las diez horas del once de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N° 14564.—Solicitud N° 4425.—C-24620.—(IN2012075205).

MINISTERIO DE HACIENDA

ACUERDO N° AH-010-2012 EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012, publicada en el alcance N° 106 a La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre del 2011 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-DC-111-2011, publicada en la Gaceta No.140 del 20 de julio del 2011.

CONSIDERANDO

1. Que en la ciudad de San Salvador, El Salvador, se llevará a cabo el evento de capacitación denominado **“Procesos de Fiscalización Masiva e Incremento de la Sensación de Riesgo en los Contribuyentes”** a realizarse del 20 de febrero al 21 de febrero del 2012.
2. Que es fundamental que el señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad número 1-836-177, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, participe en dicha actividad como representante del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad número 1-836-177, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, para que viaje y participe en el evento de capacitación denominado **“Procesos de Fiscalización Masiva e Incremento de la Sensación de Riesgo en los Contribuyentes”** a realizarse en San Salvador, El Salvador, del 20 al 21 de febrero del 2012.

ARTICULO 2°.- Los gastos del señor Espinoza Howell, por concepto de alimentación, hospedaje y transporte aéreo, serán cubiertos por el Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR). Los gastos por concepto de impuestos, seguro de viaje, tributos o cánones transporte de taxis que se deban pagar en las terminales de transporte, serán cubiertos con recursos de la subpartida 10504 del programa 132 “Actividades Centrales”. Internet será cubierto con recursos de la subpartida 10204 del programa 132 Administración Superior, del título 206 Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Que durante los días comprendidos del 19 al 22 de febrero del 2012, en que se autoriza el viaje y la participación del señor Rowland Espinoza Howell en las actividades, devengará el 100% de su salario.

ARTÍCULO 4°.- Rige a partir del 19 al 22 de febrero del dos mil doce, ambas fechas inclusive.

Dado en el Ministerio de Hacienda el 02 de febrero del dos mil doce.

Fernando Herrero Acosta, Ministro de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 11332.—Solicitud N° 10658.—C-16450.—(IN2012074515).

ACUERDO N° AH-011-2012
EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012, publicada en el Alcance N° 106 a La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre del 2011 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-DC-111-2011, publicada en la Gaceta No.140 del 20 de julio del 2011.

CONSIDERANDO

1. Que en la ciudad de Brasilia-Brasil, los días 25 y 26 de febrero del 2012 se efectuarán reuniones previas de revisión para presentar el reporte de Costa Rica de conformidad con la metodología seguida por el proceso de revisión del Foro Global y la Reunión de Trabajo “Novena Reunión de Revisión de Pares. Foro de Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria” (**9th Meeting of the Peer Review Group Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes**) a realizarse del 27 de febrero al 02 de marzo del 2012.
2. Que es fundamental que el señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad número 1-836-177, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, participe en dicha actividad como representante del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad número 1-836-177, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, para que viaje y participe en las reuniones previas de revisión para presentar el reporte de Costa Rica de conformidad con la metodología seguida por el proceso de revisión del Foro Global los días 25 y 26 de febrero del 2012 y Reunión de Trabajo “Novena Reunión de Revisión de Pares. Foro de Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria” (**9th Meeting of the Peer Review Group Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes**) que se llevará a cabo en Brasilia, Brasil, del 27 de febrero al 02 de marzo del 2012.

ARTICULO 2°.- Los gastos del señor Espinoza Howell, por concepto de impuestos, seguro de viaje, tributos o cánones transporte de taxis que se deban pagar en las terminales de transporte, así como los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y otros gastos por un monto de \$2.700; serán cubiertos con recursos de la subpartida 10504 del programa 132 “Actividades Centrales”. Los gastos por concepto de tiquete aéreo, por un monto de \$2.000 serán cubiertos por la subpartida 10503 del programa 132 de actividades centrales, el título 206 Ministerio de Hacienda, Internet será cubierto con recursos de la subpartida 10204 del programa 132 Administración Superior, del título 206 Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Que durante los días comprendidos del 23 de febrero al 04 de marzo 2012, en que se autoriza el viaje y la participación del señor Rowland Espinoza Howell en las actividades, devengará el 100% de su salario.

ARTÍCULO 4°.- Rige a partir del 23 de febrero al 04 de marzo del dos mil doce, ambas fechas inclusive.

Dado en el Ministerio de Hacienda el 02 de febrero del dos mil doce.

Fernando Herrero Acosta, Ministro de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 11332.—Solicitud N° 10659.—C-16450.—(IN2012074510).

**ACUERDO N° AH-027-2012
EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012, publicada en el Alcance N° 106 a La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre del 2011 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-DC-111-2011, publicada en la Gaceta No.140 del 20 de julio del 2011.

CONSIDERANDO

1°- Que mediante el Acuerdo de Viaje AH-011-2012 del dos de febrero del 2012, se dispuso lo correspondiente para que señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad número 1-836-177, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, participara los días 25 y 26 de febrero del 2012 en las reuniones previas de revisión para presentar el reporte de Costa Rica de conformidad con la metodología seguida por el proceso de revisión del Foro Global y la Reunión de Trabajo “Novena Reunión de Revisión de Pares. Foro de Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria” (9th Meeting of the Peer Review Group Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes) realizada del 27 de febrero al 02 de marzo del 2012.

2°- Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, en lo de interés establece:

“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

3°- Que se indicó un monto menor para los viáticos, el cual se deberá aumentar a \$3.000; ya que no se contabilizó el gasto por concepto de hospedaje para el día 03 de marzo del 2012, y el Reglamento General de Viáticos, se modificó por parte de la Contraloría General de la República en las tarifas del artículo 18 incisos a), b), c) y d) (Tarifas en el interior del País), artículo 19 (Otras Localidades), y artículo 34 (Tarifas en el Exterior), reglamento que salió publicado en la Gaceta N.39 del jueves 23 de febrero del 2012.

4°- Que se hace necesario modificar lo siguiente en el Artículo Segundo en lo referente al monto por concepto de Viáticos en el Exterior.

POR TANTO,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Viaje AH-011-2012 de fecha del dos de febrero del 2012, para que en su lugar se lea como a continuación se detalla:

ARTICULO 2°.- Los gastos del señor Rowland Espinoza Howell, por concepto de impuestos, seguro de viaje, tributos o cánones transporte de taxis que se deban pagar en las terminales de transporte, así como los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y otros gastos por un monto de \$3.000; serán cubiertos con recursos de la subpartida 10504 del programa 132 “Actividades Centrales”. Los gastos por concepto de tiquete aéreo, por un monto de \$2.000 serán cubiertos por la subpartida 10503 del programa 132 de actividades centrales, el título 206 Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 2°- En los demás extremos el Acuerdo AH-011-2012 de fecha dos de febrero del 2012, permanece incólume.

Dado en el Ministerio de Hacienda, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.

Fernando Herrero Acosta, Ministro de Hacienda.—1 vez.—(IN2012074500).

ACUERDO N 0031-2012-H
SAN JOSÉ, 12 DE JUNIO DEL 2012
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO:

I. Que el señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración Aduanera con Énfasis en Legislación Aduanera, portador de la cédula de identidad número: uno-uno uno seis siete-cero cero nueve nueve, vecino de la provincia de San José, cantón: Alajuelita, distrito San Josecito, seiscientos metros sur de la iglesia católica, casa de dos pisos, en escritos presentados en fecha 09 de febrero de 2012, solicitó la inscripción para actuar como Auxiliar de la Función Pública Aduanera (Agente Aduanero), mediante escrito presentado ante el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduana, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley N° 8360 del 24 de junio 2003, publicado en La Gaceta N° 130 del 8 de julio de 2003, la Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en La Gaceta N° 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas. (Folios 01 al 17)

II. Que mediante oficio número DIC-DGT-ER-265-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, el señor Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada por el señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez**. (Folios 20 y 21)

III. Que el gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

- a) Solicitud de autorización para ejercer como Agente Aduanero, en las Aduanas Santamaría, Central y Caldera. (Folio 01)
- b) Fotocopia certificada del título de Licenciatura en Administración Aduanera con Énfasis en Legislación Aduanera, otorgado por la Universidad Braulio Carrillo al señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez**. (Folio 10)

- c) Fotocopia certificada del título de incorporación emitido por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica en fecha 30 de mayo de 2008, mediante el cual certifica que el señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez**, es miembro activo, con el grado académico de Bachiller en el área de Administración Aduanera. (Folio 11)
- d) Constancia número JPA-29-2012, de fecha trece de enero de dos mil doce, emitida por el Notario Público **Juan Pablo Arias Mora**, en la que hace constar que el documento que tiene a la vista, es copia fiel y exacta de la cédula de identidad número: uno-uno uno seis siete- cero cero nueve nueve perteneciente al señor Juan Pablo Chinchilla Pérez. (Folio 07)
- e) Declaración Jurada sin número, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, rendida por el señor Juan Pablo Chinchilla Pérez ante el Notario Público **Juan Pablo Arias Mora**, en la que señala que actualmente cuenta con más de dos años de experiencia en materia aduanera. (Folio 08)
- f) Declaración Jurada número noventa y ocho, de fecha 13 de enero de 2012, rendida por el señor Juan Pablo Chinchilla Pérez ante el Notario Público **Juan Pablo Arias Mora**, en la que señala que su domicilio y lugar donde habita está situado en la Provincia de San José, cantón de Alajuelita, distrito San Josecito, calle los Filtros, exactamente seiscientos metros al sur de la Iglesia Católica, casa a mano derecha de dos niveles, color blanco. (Folio 09)
- g) Declaración Jurada sin número, de fecha 9 de febrero de dos mil doce, rendida por el señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez** ante el Notario Público Juan Pablo Arias Mora, en la que indica que actualmente cuenta con el programa de cómputo (software) para realizar las transmisiones electrónicas ante la Aduana, como Agente Aduanero Independiente, así mismo que la compañía RJ Consultores es el proveedor del programa Delimp, el cual se encuentra certificado por el Ministerio de Hacienda para tales efectos. (Folio 12)
- h) Certificación de las quince horas dieciséis minutos del treinta de enero de dos mil doce, emitida por la Licenciada Itzia Araya García, Jefe del Registro Judicial del Poder Judicial, en la que se indica que no registra antecedentes penales a nombre del señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez**. (Folio 04)
- i) Certificación de fecha 13 de enero del 2012, emitida por la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante la cual se indica que el señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez** no se incluye cotizando para el régimen de invalidez vejez y muerte con el patrono Estado, ni en ninguna de sus instituciones. (Folio 03)
- j) Que el señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez** aporta Garantía de Cumplimiento número 004225633 suscrita ante el Banco Bac San José, por un monto de \$26.000.00 (**VEINTISÉIS MIL DOLARES EXACTOS**) utilizable a partir del 06 de febrero del año 2012 y hasta el 06 de febrero del año 2013. (Folio 02)

IV. Que al entrar en vigencia el 08 de julio del 2003, el Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano III, aprobado mediante Ley N° 8360 de fecha 24 de junio del 2003, publicada en La Gaceta N° 130 del 08 de julio de 2003, este no refiere mención de ningún requisito para la autorización de Agente Aduanero Persona Natural, sino que faculta a los países signatarios para que vía reglamento puedan establecer los requisitos, lo cual se infiere de las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 110 de dicho Código.

V. Con fundamento en lo anterior, la legislación Nacional procedió a regular los requisitos mínimos y las obligaciones que deben acatar las personas que en adelante pretendieran ejercer la actividad de Agente Aduanero Persona Natural, en la Ley N° 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, denominada Ley General de Aduanas, y sus reformas, la cual en sus artículos 29, 29 bis y 34, establecen los

requisitos generales e impedimentos para que las personas físicas operen como auxiliares de la función aduanera, a saber: tener capacidad legal para actuar, estar anotadas en el registro de auxiliares que establezca la autoridad aduanera, mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias y cumplir con los requisitos estipulados en la Ley General de Aduanas y sus reglamentos entre otros. Asimismo, quedó dispuesto en esa Ley, que la persona que requiera ser autorizada como Agente Aduanero debe poseer al menos grado universitario de licenciatura en Administración Aduanera y contar con experiencia mínima de dos años en esta materia.

VI. En complemento a lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su Reglamento en los artículos 78 y 104, dispone cuales son los documentos adicionales que deben presentar las personas que soliciten ser autorizados como Agente Aduanero, entre los cuales destacan: original o fotocopia debidamente certificada por notario público o de la institución de enseñanza respectiva del título académico de Licenciado en Administración Aduanera y una Declaración Jurada que demuestre la experiencia mínima de dos años en materia Aduanera.

VII. Que al entrar a regir el CAUCA III antes citado, surgió la necesidad de adecuar la legislación aduanera nacional a los nuevos requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos de integración, por lo que las reformas sufridas en la legislación nacional referente a los requisitos que deberán cumplir las personas que soliciten ser autorizados como Agentes Aduaneros responden al cumplimiento de los lineamientos establecidos en los instrumentos internacionales antes citados.

VIII. Que el señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez** ha cumplido a satisfacción con los requisitos que ordenan el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley N° 8360 del 24 de junio 2003, publicado en La Gaceta N° 130 del 8 de julio de 2003, la Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en La Gaceta N° 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad de Agente Aduanero.

IX.. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas de la Presidente de la República y del Ministro del ramo.

POR TANTO,

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

ACUERDAN:

Autorizar al señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez**, de calidades indicadas, para actuar como Agente Aduanero en las Aduanas Santamaría, Central y Caldera, en que se acredite a esos efectos. Asimismo, se le indica que deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias que el ejercicio de la función impone. Rige a partir de su publicación.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, notifíquese al señor **Juan Pablo Chinchilla Pérez** y publíquese.-

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Edgar Ayales.—1 vez.—
(IN2012074668).

ACUERDO N° AH-068-2012
EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012, publicada en el alcance N° 106 a La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre del 2011 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-DC-10-2012, publicada en la Gaceta No.39 del 23 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO

1. Que en la ciudad de Panamá, Panamá se llevará a cabo la “Reunión Binacional Iniciativa de Integración Fronteriza entre Costa Rica y Panamá”, a realizarse el día 23 de mayo del 2012.
2. Que es fundamental que el señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad número 1-836-177, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, participe en dicha actividad como representante del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad número 1-836-177, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, para que viaje y participe en la “Reunión Binacional Iniciativa de Integración Fronteriza entre Costa Rica y Panamá”, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 23 de mayo del 2012.

ARTICULO 2°.- Los gastos del señor Espinoza Howell, por concepto de impuestos, seguro de viaje, tributos o cánones transporte de taxis que se deban pagar en las terminales de transporte, así como los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y otros gastos por un monto de \$550.00; serán cubiertos con recursos de la subpartida 10504 del programa 132 “Actividades Centrales”. Los gastos por concepto de tiquete aéreo, por un monto de \$1.000.00; serán cubiertos por la subpartida 10503 del programa 132 de actividades centrales, del título 206 Ministerio de Hacienda, Internet será cubierto con recursos de la subpartida 10204 del programa 132 Administración Superior, del título 206 Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Que durante los días comprendidos del 22 al 23 de mayo del 2012, en que se autoriza el viaje y la participación del señor Rowland Espinoza Howell en las actividades, devengará el 100% de su salario.

ARTÍCULO 4°.- Rige a partir del 22 al 23 de mayo del dos mil doce, ambas fechas inclusive.

Dado en el Ministerio de Hacienda el 17 de mayo del dos mil doce.

Edgar Ayales Esna, Ministro de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 11332.—Solicitud N° 10676.—C-16420.—(IN2012074492).

ACUERDO N° AH-87-2012
EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012, publicada en el alcance N° 106 a La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre del 2011 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-DC-10-2012, publicada en la Gaceta No.39 del 23 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO

1. Que en la ciudad de Bogotá, Colombia se llevará a cabo la “Segunda Reunión del Foro LAC sobre Política Tributaria”, a realizarse los días 12 y 13 de julio del 2012.
2. Que es fundamental que el señor Álvaro Roberto Ramos Chaves, cédula de identidad número 1-1192-165, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, participe en dicha actividad como representante del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Álvaro Roberto Ramos Chaves, cédula de identidad número 1-1192-165, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, para que viaje y participe en la “Segunda Reunión del Foro LAC sobre Política Tributaria”, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 12 y 13 de julio del 2012.

ARTICULO 2°.- Los gastos del señor Ramos Chaves, por concepto de impuestos, seguro de viaje, tributos o cánones transporte de taxis que se deban pagar en las terminales de transporte, así como los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y otros gastos por un monto de \$1.100.00; serán cubiertos con recursos de la subpartida 10504 del programa 132 “Actividades Centrales”. Los gastos por concepto de tiquete aéreo, por un monto de \$1.500.00; serán cubiertos por la subpartida 10503 del programa 132 de actividades centrales, del título 206 Ministerio de Hacienda, Internet será cubierto con recursos de la subpartida 10204 del programa 132 Administración Superior, del título 206 Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Que durante los días comprendidos del 11 al 14 de julio del 2012, en que se autoriza el viaje y la participación del señor Álvaro Roberto Ramos Chaves en las actividades, devengará el 100% de su salario.

ARTÍCULO 4°.- Rige a partir del 11 al 14 de julio del dos mil doce, ambas fechas inclusive.

Dado en el Ministerio de Hacienda el 04 de julio del dos mil doce.

Edgar Ayales, Ministro de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 15327.—Solicitud N° 10682.—C-16450.—(IN2012074491).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO N° 008-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en la Constitución Política, artículo 139, y la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, artículo 47 inciso 3) del 2 de mayo de 1978

CONSIDERANDO

I.— Que la ganadería bovina es una de las actividades de mayor importancia a nivel pecuario. En la actualidad, de acuerdo a datos de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), la misma representa un 16,3% de la producción pecuaria nacional.

II.— Que a pesar de ser la ganadería una actividad con un amplio espectro de participación social, el tema de la innovación y nuevas fuentes de productividad, no han sido la norma de la actividad ganadera.

III.— Que dada esta necesidad latente en un sector de gran importancia social y económica, en 1998 se decide crear la Corporación Ganadera, con el fin, así establecido en la Ley 7837, Artículo 5, de fomentar, modernizar e incrementar la productividad en el marco de la sostenibilidad de la actividad ganadera.

IV.—Que ante la necesidad del sector ganadero, se deben idear diversos medios de transmisión de conocimiento desde la Corporación Ganadera, hacia el sector productivo cárnico, principalmente los productores pequeños y medianos de la ganadería bovina.

V.—Que la figura del Congreso Nacional Ganadero surge a partir del año 2006, como respuesta a la necesidad de capacitación e innovación que tiene el sector ganadero, y con la idea de consolidar aún más estos esfuerzos, se planea realizar el III Congreso Nacional Ganadero para el 2012.

VI.— Que el objetivo del III Congreso Nacional Ganadero, es la difusión de conocimientos de connotados especialistas nacionales e internacionales, donde se espera que el ganadero e industrial-ganadero puedan adquirir conocimientos prácticos, para utilizar en sus respectivos sitios de trabajo.

VII.— Que al ser la ganadería la actividad de miles de empresarios, ésta se convierte en una actividad de interés social y económico para Costa Rica, tanto a nivel de producción como de generación de divisas, por lo que la Declaratoria de Interés Público del III Congreso Nacional Ganadero, permitiría una mayor participación e interés por parte del sector público, académico y privado.

VIII.—Que con el fundamento anterior se concluye que la realización del III Congreso Nacional Ganadero, que realizará la Corporación Ganadera, debido a la temática que se desarrollará en el mismo, es de evidente interés público y nacional.

IX.— Que mediante Oficio CG-ADM-12-173 del 31 de mayo de 2012 la Corporación Ganadera, informa a la Señora Ministra de Agricultura y Ganadería que el III Congreso Nacional Ganadero se realizará los días 16 y 17 de agosto del 2012.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Declarar de Interés Público y Nacional el “III CONGRESO NACIONAL GANADERO” que se llevará a cabo en la Ciudad de San José, Costa Rica, los días 16 y 17 de agosto del año 2012.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de este Congreso.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—RP2012312149.—(IN2012074134).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 038- MEIC

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1, 27 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley No. 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República N° R-DC-92-2009 del 19 de noviembre del 2009 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo –UNCTAD- ha convocado a los países a la primera Reunión Ad Hoc de Expertos sobre la vinculación entre las Políticas de Competencia y el Bienestar del Consumidor en preparación de la siguiente Conferencia de las Naciones Unidas en esta materia.

II.- Que dicha actividad se llevará a cabo del día 11 al día 13 de julio de 2012; en Ginebra, Suiza

III.- Que dicha reunión se convoca como parte de las resoluciones acordadas en la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre el examen del Conjunto de Normas sobre Políticas de Competencia de esa Organización, cuya finalidad, entre otras, será la de explorar las fortalezas en la coordinación de políticas de competencia y protección al consumidor.

III.- Que Costa Rica ha sido invitado a tomar un importante rol en esta reunión presidiendo la Sesión III sobre Temas Emergentes en materia de protección al Consumidor: Áreas complementarias y Áreas de tensión.

Por tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la señora Cynthia Zapata Calvo, portadora de la cédula 1-744-149, Directora de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; para que viaje a Ginebra, Suiza y participe en la “Reunión Ad hoc de Expertos en Protección al Consumidor”, que se llevará acabo del día 11 al día 13 julio de 2012.

ARTÍCULO 2°. Los gastos por concepto de transporte al exterior, hospedaje y alimentación, serán cubiertos con recursos de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD).

ARTICULO 3°. Rige a partir del día 10 de julio y hasta su regreso el día 14 de julio del 2012, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José el día cuatro del mes de julio del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 15607.—Solicitud N° 45479.—C-22560.—(IN2012074637).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Nº 135

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1º- De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar **1426 metros cuadrados de terreno** según plano catastrado A-1473299-2011 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario matrícula 2-195136-000 , propiedad de Tropical Foliage of Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-364301, con la Naturaleza, Situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2º- Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José- Caldera, según Declaratoria de Interés Público contenida en la Resolución Administrativa 321-2011 del 6 de mayo del 2011, publicada en La Gaceta N° 170 del 5 de setiembre del 2011.

Artículo 3º- La estimación del terreno a expropiar es de **¢58.735.372.83 (cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y dos colones con ochenta y tres céntimos)** que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2011-08, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable número IC-7765 y aprobado por el Ing. Manuel Serrano Beeche, Director de Administración de Contratos.

Artículo 4º- Dicho avalúo administrativo fue aceptado por el representante legal de la propietaria, sin embargo dicho inmueble cuenta con una anotación en el Registro Inmobiliario bajo las citas 800-50416-01-0001-001, correspondiente a una demanda ordinaria bajo el expediente 11-000645-0638-CI por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso b) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5º- Comisionar y Autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Artículo 6º- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho del mes de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Llach Cordero.—1 vez.—O. C. N° 26-2012.—Solicitud N° 5413.—C-22090.—(IN2012074012).

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO No. DM-FP-1835-12 LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al funcionario Sr. Marvin Marín Zúñiga, cédula No. 1-765-871, funcionario de la Unidad de Gestión Integral de la Información, para que asista y participe en los “**V Juegos Panamericanos de Sordos y en el Congreso Técnico**”; que se llevará cabo en la Ciudad de Sao Paulo, Brasil, durante los días del 11 al 26 de junio del 2012.

Artículo 2.- Los gastos del funcionario Sr. Marvin Marín Zúñiga, por concepto de transporte, alimentación y el hospedaje, serán cubiertos por recursos propios, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario el Sr. Marvin Marín Zúñiga, estará saliendo el día 11 de junio y regresando el 27 de junio del 2012.

Artículo 5.- Rige del 11 de junio al 27 de junio del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31968.—C-15060.—(IN2012075452).

ACUERDO No. DM-FP-1836-12

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al Dr. Adolfo Enrique Ortiz Barboza, cedula N° 1-966-528, Viceministro de Salud, para que asista y participe en el “**Taller Nacional de los Reglamentos de Fortificación de Alimentos**”; que se llevará cabo en la Ciudad de Antigua, Guatemala, durante los días del 24 al 27 de junio del 2012.

Artículo 2.- Los gastos de viaje del Dr. Adolfo Enrique Ortiz Barboza, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el BID, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario el Dr. Adolfo Enrique Ortiz Barboza, estará saliendo el día 24 de junio y regresando el 27 de junio del 2012.

Artículo 5.- Rige del 24 de junio al 27 de junio del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31969.—C-15060.—(IN2012075449).

ACUERDO No. DM-FP-1837-12
LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al funcionario Lic. Carlos Madrigal Díaz, cédula No. 1-801-226, funcionario de este Ministerio, para que asista y participe en el “**Taller para los Coordinadores del Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS)**”; que se llevará cabo en la Ciudad de Viena, Austria, durante los días del 27 al 29 de junio del 2012.

Artículo 2.- Los gastos del funcionario Lic. Carlos Madrigal Díaz, por concepto de transporte, alimentación y el hospedaje, serán cubiertos por el Organismo Internacional de Energía Atómica, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario el Lic. Carlos Madrigal Díaz, estará saliendo el día 25 de junio y regresando el 01 de julio del 2012.

Artículo 5.- Rige del 25 de junio al 01 de julio del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dra. Daisy María Corrales Díaz, Msc, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31970.—C-15060.—(IN2012075451).

ACUERDO No. DM-FP-1838-12

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la funcionaria Licda. Alejandra Chaverri Esquivel, cédula N° 1-862-654, funcionaria de la Dirección de Regulación de la Salud, para que asista y participe en el curso “**Inocuidad de Alimentos**; que se llevará cabo en la Ciudad de Lansing-Michiganm, Estados Unidos, durante los días del 22 al 27 de julio del 2012.

Artículo 2.- Los gastos del viaje de la funcionaria Licda. Alejandra Chaverri Esquivel, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Universidad de Michigan, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario la funcionaria Licda. Alejandra Chaverri Esquivel, estará saliendo el día 21 de julio y regresará el 28 de julio del 2012.

Artículo 5.- Rige del 21 de julio al 28 de julio del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31971.—C-15060.—(IN2012075434).

ACUERDO No. DM-FP-1839-12

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al Dr. Roberto Arroba Tijerino, cedula N° 172400116321, funcionario de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, para que asista y participe en el “**Foro Latinoamericano de Vacunas para el VPH**” ; que se llevará a cabo en la Isla de Aruba, durante los días del 15 al 17 de junio del 2012.

Artículo 2.- Los gastos del Dr. Roberto Arroba Tijerino, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (FUCS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario el Dr. Roberto Arroba Tijerino, estará saliendo el día 14 de junio y regresando el día 18 de junio del 2012.

Artículo 5.- Rige del 14 de junio al 18 de junio del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los once días del mes de junio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31972.—C-15060.—(IN2012075233).

ACUERDO No. DM-FP-1840-12

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al Dr. Adolfo Enrique Ortiz Barboza, cedula N° 1-966-0528, Viceministro de Salud, para que asista y participe en la “**XXXVI Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana COMISCA**”; que se llevará cabo en la Ciudad de Tela, Atlántica, Honduras, durante los días del 19 al 20 de junio del 2012.

Artículo 2.- Los gastos de viaje del Dr. Adolfo Enrique Ortiz Barboza, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario el Dr. Adolfo Enrique Ortiz Barboza, estará saliendo el día 18 de junio y regresando el 21 de junio del 2012.

Artículo 5.- Rige del 18 de junio al 21 de junio del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los quince días del mes de junio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31973.—C-15060.—(IN2012075232).

ACUERDO No. DM-FP-1841-12

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a Los funcionarios la Sra. Ithinia Martínez Mora, cedula N° 9-510-429, funcionaria de la Unidad de Impacto de Acciones en Salud de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud y el Dr. Víctor Araya Fonseca, cédula N° 1-446-856 funcionario de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Dirección Regional de rectoría de la Salud Central Norte, para que asistan y participen en el “**Taller sobre Evaluación de Impacto de Programas de población, Salud y Nutrición**”; que se llevará cabo en la Ciudad de Cuernavaca-Morelia, México, durante los días del 23 de julio al 03 de agosto del 2012.

Artículo 2.- Los gastos del viaje de los funcionarios Sra. Ithinia Martínez Mora y el Dr. Víctor Araya Fonseca, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la GIZ, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario Sra. Ithinia Martínez Mora y el Dr. Víctor Araya Fonseca, estarán saliendo del país el día 22 de julio y regresando el día 04 de agosto del 2012.

Artículo 5.- Rige del 22 de julio al 04 de agosto del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31974.—C-15060.—(IN2012075231).

ACUERDO N° DM-FP-1889-12

EL MINISTRO a.i DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2011; y el artículo 34 del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para funcionarios públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la Licda. Flor García García, cédula N° 1-469-123, funcionaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que asista y participe en el Seminario Regional “**Precios, impuestos y comercio ilícito de productos de tabaco: Los mandatos del Convenio Marco para el Control de Tabaco**”; que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, Panamá, durante los días del 10 al 12 de julio del 2012.

Artículo 2.- Los gastos del viaje de la funcionaria Licda. Flor García García, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los impuestos de salida serán financiados por el Programa 630-00, Partida 511-009, Sub-Partida 1.05.04, más por concepto de transporte interior financiados por la Sub-Partida 1.05.01

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario la Licda. Flor García García, estará saliendo el día 09 de julio y regresará el día 13 de julio del 2012.

Artículo 5.- Rige del 09 de julio al 13 de julio del 2012.

Dado en el Ministerio de Salud.- San José a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce.

PUBLÍQUESE:

Dr. Adolfo Ortiz Barboza, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31976.—C-15060.—(IN2012075230).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO Ref. MTSS 026 -2012

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 2 y 28 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 7, 31 y concordantes, del Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°- Que el día 27 de junio de 2012 se llevará a cabo la Conferencia Regional *“Educación en América Central: El Compromiso de las Diásporas, Gobiernos, y el Sector Privado en la Educación para el Trabajo”* en la ciudad de San Salvador, El Salvador, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2°- Que el objeto de dicha Conferencia es establecer alianzas entre diásporas, gobiernos y representantes del sector privado a fin de apoyar instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales en Centroamérica para garantizar que estudiantes post-secundaria cuenten con habilidades y calificaciones necesarias para ingresar al mercado laboral.

3°- Que la participación del señor Álvaro González Alfaro en este evento, responde a las funciones propias de su cargo como Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Álvaro González Alfaro, cédula 2-283-516, Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que participe en la Conferencia Regional *“Educación en América Central: El Compromiso de las Diásporas, Gobiernos, y el Sector Privado en la Educación para el Trabajo”* el día 27 de junio de 2012, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos del señor González Alfaro por concepto de tiquete aéreo, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD).

ARTICULO 3°. Que durante los días en que se autoriza la participación del Señor Ministro González Alfaro, en la Conferencia Regional *“Educación en América Central: El Compromiso de las Diásporas, Gobiernos, y el Sector Privado en la Educación para el Trabajo”* en la ciudad de San Salvador, El Salvador, devengará el 100% de su salario.

ARTICULO 4°. Rige a partir del día 26 de junio de 2012 hasta el día 28 de junio de 2012.

Dado en el Despacho de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.

Sandra Pizsk, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. N° 14459.—Solicitud N° 46573.—C-23500.—(IN2012074559).

ACUERDO

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 2 y 28 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y en los artículos 7, 31 y 34 concordantes del Reglamento de Gastos de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. - Que se ha recibido invitación por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Madrid, para participar en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Empleo y Seguridad Social, la cual se realizará los días 23 y 24 de julio del 2012, en la ciudad Madrid, España.

2°. - Que dicha actividad es de gran interés para el Gobierno de Costa Rica y en especial para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debido a que tiene como objetivo principal compartir e intercambiar experiencias para identificar políticas que contribuyan a la creación de empleo de calidad, particularmente entre los jóvenes.

3°. - Que la participación del señor Juan Manuel Cordero González, número de cédula 1-682-894, en este evento, responde a las funciones de Viceministro de Trabajo del Área Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1 °. - Designar al señor Juan Manuel Cordero González, número de cédula 1-682-894, Viceministro de Trabajo del Área Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que participe en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Empleo y Seguridad Social, la cual se realizará los días 23 y 24 de julio del 2012, en la ciudad Madrid, España.

ARTÍCULO 2 °. - Los gastos del señor Juan Manuel Cordero González, serán cubiertos con recursos de la subpartida 105.04 del Programa 729, a saber de la siguiente forma: - Por concepto de viáticos al exterior a través de la subpartida 105.04 del Programa 729 se autoriza la suma de US \$319,00 diarios para España (Trescientos Diecinueve Dólares con Cero Centavos). El transporte aéreo de ida y regreso será cubierto por el funcionario Juan Manuel Cordero González; asimismo por la subpartida 105.04 del Programa 729 se cubrirán los gastos por concepto de inscripción e impuestos, tributos o cánones que se deba pagar en las terminales de transportes o cualquier erogación que por concepto de penalización deba girarse.

ARTÍCULO 3 °. - Que durante los días en que se autoriza al señor Juan Manuel Cordero González, para que participe en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Empleo y Seguridad Social, la cual se realizará los días 23 y 24 de julio del 2012, en la ciudad Madrid, España, devengará el 100% de su salario.

ARTÍCULO 4 °. -Rige a partir del 21 al 25 de julio del 2012.

Dado en el Despacho de la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social - San José, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

Sandra Pizsk, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. N° 14459.—Solicitud N° 46575.—C-27260.—(IN2012074558).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN No. D.M. 114-2012

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. DESPACHO DEL MINISTRO. San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de junio del dos mil doce. Reelección de la señora Rocío Mylene Ramírez González, cédula de identidad No. 6-228-008, como Directora del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer.

RESULTANDO:

1-. Que la Ley de Creación del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, No. 7672 del 29 de abril de 1997, publicada en La Gaceta No. 96 del 21 de mayo de 1997, define a este Centro como un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que por Resolución Administrativa No. D.M. 086-2011 de las once horas treinta minutos del 8 de junio del 2011, se nombró a la señora Rocío Mylene Ramírez González, cédula de identidad No. 6-228-008, Directora del Centro Gutural e Histórico José Figueres Ferrer, a partir del 9 de mayo del 2011 y hasta el 8 de mayo del 2012.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reelegir a la señora Rocío Mylene Ramírez González, cédula de identidad No. 6-228-008, como Directora del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer.

ARTÍCULO 2: Rige a partir del 9 de mayo del 2012 y hasta el 8 de mayo del 2013.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—(IN2012074574).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

ACUERDO EJECUTIVO N° 36-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ

En el uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política del 07 de noviembre de 1949, artículos 53 inciso a) y 65 de la Ley General de Policía, Ley No. 7410 del 30 de mayo de 1994 y los artículos 21, 115, 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria, Decreto Ejecutivo No. 26061-J del 06 de junio de 1997.

CONSIDERANDO:

I. Que los servidores que se dirán, cumplen con los requisitos establecidos tanto en el artículo 65 de la Ley General de Policía, como en los artículos 21, 115 y 117 del Reglamento General de Policía Penitenciaria; ocupando actualmente puestos en propiedad en la Policía Penitenciaria.

II. Que dichos servidores aprobaron satisfactoriamente el curso Básico Policial, de conformidad con lo estipulado en los artículos 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria.

III. Que en la Sesión número: 016-2010 del 2 de setiembre de 2010, 001-2011 del 27 de enero de 2011, 009-2011 del 19 de mayo de 2011, 011-2011 del 9 de junio de 2011, 017-2011 del 16 de setiembre de 2011, del Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria, refrendaron la elegibilidad de los siguientes funcionarios.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Incluir dentro del régimen del Estatuto Policial a los siguientes funcionarios:

Funcionario	No. Cédula
ANGULO ANGULO JERÓNIMO ALONSO	5-0212-0140
ARAYA CHAVES PENIEL JOSAFAT	5-0354-0971
ARIAS MORA GERARDO	1-1307-0321
ARIAS VARELA CARLOS LUIS	2-0648-0697
BARRIENTOS FERNANDEZ DUMAS GUILLERMO	1-1451-0760
CASTRO SEGURA REINA	1-1261-0275
CHINCHILLA QUESADA ARACELLY	1-1233-0117
FERNANDEZ ROJAS RONALD SIDIANY	5-0384-0862
FERNANDEZ VEGA CARLOS EDUARDO	2-0443-0851
HERRERA JIMENEZ MANUEL ARTURO	1-1500-0367
LAVERDE ARAYA JASON	6-0343-0693
LOBO RODRIGUEZ JENNY ALEXANDRA	2-0695-0864
MADRIGAL CHEVEZ EVERLYN	6-0275-0395
MADRIGAL FERNANDEZ ESTEBAN EUGENIO	1-1129-0983
MENDOZA LOPEZ YOSTIN	5-0382-0498
MIRANDA SALAS JAIRO	2-0526-0934

MONTERO AVELLAN MARLON	6-0210-0820
MONTOYA QUIROS GEISEL	7-0128-0723
MORA GUZMAN HELLEN MARIA	1-1447-0805
PIÑA ESPINOZA ELÍAS	6-0196-0130

Artículo 2.- Rige a partir de la fecha de su publicación.-

Dado en la Presidencia de la República, San José a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce. –

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. i., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 15198.—Solicitud N° 16736.—C-33520.—(IN2012074607).

ACUERDO EJECUTIVO N° 046-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO A. I. DE JUSTICIA Y PAZ

En el uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política del 07 de noviembre de 1949, artículos 53 inciso a) y 65 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 30 de mayo de 1994 y los Artículos 21, 115, 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria, Decreto Ejecutivo No. 26061-J del 06 de junio de 1997.

CONSIDERANDO:

- I. Que los servidores que se dirán, cumplen con los requisitos establecidos tanto en el artículo 65 de la Ley General de Policía, así como en los artículos 21, 115 y 117 del Reglamento General de Policía Penitenciaria; ocupando actualmente puestos en propiedad en la Policía Penitenciaria.
- II. Que dichos servidores aprobaron satisfactoriamente el curso Básico Policial, de conformidad con lo estipulado en los artículos 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria.
- III. Que en la Sesión número: 009-2012 del 08 de marzo de 2102, del Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria, refrendaron la elegibilidad de los siguientes funcionarios.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Incluir dentro del régimen del Estatuto Policial a los siguientes funcionarios:

Funcionario	No. Cédula
ACUÑA FALLAS OMAR ANTONIO	1-0840-0963
AGUILAR LEON OSCAR MARTIN	1-0686-0358
ARIAS CARMONA VICTOR MANUEL	1-0538-0068
BRIONES CASARES JOSE ANTONIO	5-0175-0615
CALDERON JIMENEZ CARLOS EDWIN	1-0431-0254
CALDERON ZUÑIGA GILBERTH ALFONSO	1-0562-0407
CHACON VARELA VICTOR HUGO	2-0494-0020

DURAN MONGE OSCAR ENRIQUE	1-0598-0660
ESPINOZA QUIROS ERICK ROBERTO	1-1125-0060
FALLAS AGUILAR JOSE GREIVIN	1-0958-0046
FALLAS BERMUDEZ CARLOS ARMANDO	1-0617-0267
FONSECA ARIAS HARVEY ENRIQUE	1-1031-0903
GARCIA LOPEZ JUAN VICENTE	5-0243-0001
GODOY GOMEZ GERARDO	6-0201-0861
GOMEZ CALVO MARIO RODOLFO	3-0208-0684
MADRIGAL MENDEZ HERNAN VITAL	1-0387-0555
MASIS LOPEZ SANTOS GERARDO	1-0553-0504
MONGE ORTEGA JOSE LUIS	1-0721-0862
MORA CAMPOS RONALD	1-0799-0925
MORA MORA CARLOS ANTONIO	1-0593-0434
OVIEDO VASQUEZ ALBERTO	2-0383-0652
PEREZ VALERIO JOSE LUIS	5-0184-0902
QUESADA VARGAS YAMIL	2-0429-0943
SEQUEIRA VILLEGAS ORLANDO	2-0339-0605
VALVERDE VEGA JORGE	1-0742-0796
VEGA ELIZONDO GERMAN	7-0125-0920

Artículo 2.- Rige a partir de la fecha de su publicación.-

Dado en la Presidencia de la República, San José a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce. –

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. i., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 15198.—Solicitud N° 16737.—C-36980.—(IN2012074608).

ACUERDO EJECUTIVO N° 055-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO A. I. DE JUSTICIA Y PAZ

En el uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política del 07 de noviembre de 1949, artículos 53 inciso a) y 65 de la Ley General de Policía, Ley No. 7410 del 30 de mayo de 1994 y los artículos 21, 115, 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria, Decreto Ejecutivo No. 26061-J del 06 de junio de 1997.

CONSIDERANDO:

I. Que los servidores que se dirán, cumplen con los requisitos establecidos tanto en el artículo 65 de la Ley General de Policía, como en los artículos 21, 115 y 117 del Reglamento General de Policía Penitenciaria; ocupando actualmente puestos en propiedad en la Policía Penitenciaria.

II. Que dichos servidores aprobaron satisfactoriamente el curso Básico Policial, de conformidad con lo estipulado en los artículos 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria.

III. Que en la Sesión número: 011-2012 del 23 de marzo de 2012, del Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria, refrendaron la elegibilidad de los siguientes funcionarios.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Incluir dentro del régimen del Estatuto Policial a los siguientes funcionarios:

Funcionario	No. Cédula
ALVAREZ MENDEZ PETER	4-0168-0314
CAMPOS CUBILLO MARVIN GERARDO	1-0580-0183
CASCANTE BLACKWOOD JOHN PAUL	1-1013-0819
JIMENEZ CECILIANO MAIKEL	1-1052-0630
LOPEZ GOMEZ JOSE ESTEBAN	6-0219-0585

Artículo 2.- Rige a partir de la fecha de su publicación.-

Dado en la Presidencia de la República, San José a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. i., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 15198.—Solicitud N° 16740.—C-19660.—(IN2012074609).

—
ACUERDO EJECUTIVO N° 066-MJP
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Acoger la destitución del señor Victor Manuel Vargas Méndez, cédula de identidad N° 2-0313-0163, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACION AMBIENTAL PRODUCTIVA, cédula jurídica N° 3-006-577160 y dejar sin efecto el acuerdo 59, publicado en La Gaceta 132 del ocho de julio del dos mil diez

Artículo 2°. – Nombrar al señor Alejandro Castro Soto, cédula de identidad N° 1-0878-0684, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACION AMBIENTAL PRODUCTIVA, cédula jurídica N° 3-006-577160, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°.- Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4 °. —Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día dieciséis de mayo del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42869.—C-11750.—(IN2012074610).

ACUERDO EJECUTIVO N° 069-MJP
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar a la señora María Yalile López León, cédula de identidad N° 1-0501-0587, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN ARENAS SKATE AND SURF, cédula jurídica N° 3-006-653512, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°.– Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día dieciséis de mayo del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42870.—C-11750.—(IN2012074611).

ACUERDO EJECUTIVO N° 070-MJP
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar al señor Eduardo Chavarría Bolaños, cédula de identidad N° 1-1062-0246, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN CEDHI PARA EL DESARROLLO HUMANO, cédula jurídica N° 3-006-652603, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°.– Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día dieciséis de mayo del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42871.—C-11750.—(IN2012074612).

ACUERDO EJECUTIVO N° 072-MJP
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar al señor Francisco Javier Palomar Gimeno, Residencia rentista N° 172400124001, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN COMUNITARIA ZONA AZUL, cédula jurídica N° 3-006-644395, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°.- Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día dieciséis de mayo del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42872.—C-11750.—(IN2012074613).

ACUERDO EJECUTIVO N° 073-MJP
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar a la señora Rosa María Umaña Chavarría, cedula de identidad N° 1-0546-0406, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN LLUVIAS DE BENDICION, cédula jurídica N° 3-012-294432, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°.- Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día dieciséis de mayo del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42873.—C-11750.—(IN2012074614).

ACUERDO EJECUTIVO N° 084-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar a la señora Rocio Ramírez Leal conocida como Rocio Chacón López, cedula de identidad N° 6-0281-0998, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN PRO-CLINICA CONTROL DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL PACIFICO, cédula jurídica N° 3-006-652871, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°.– Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día diecinueve de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42885.—C-11750.—(IN2012074615).

ACUERDO EJECUTIVO N° 091-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar al señor Alban Roberto Pereira Castillo, cedula de identidad N° 6-0068-0757, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN LIDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, cédula jurídica N° 3-006-655706, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°.– Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día veinticinco de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42890.—C-11750.—(IN2012074617).

ACUERDO EJECUTIVO N° 096-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar al señor Adrian González Pacheco, cedula de identidad N° 1-0683-0131, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN TALLER INTERNACIONAL DE SERVICIOS, cédula jurídica N° 3-006-191847, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°. - Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día veintiséis de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42891.—C-11750.—(IN2012074589).

ACUERDO EJECUTIVO N° 097-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°. – Nombrar a la señora María Guillermina Leitón Barquero, cedula de identidad N° 6-0190-0788, como representante del Poder Ejecutivo en la FUNDACIÓN SUEÑOS DE COLORES, cédula jurídica N° 3-006-652654, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°. - Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día veintiséis de junio del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 14496.—Solicitud N° 42892.—C-11750.—(IN2012074590).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO N° 0019-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto del 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 049-97 de fecha 17 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 77 del 23 de abril de 1997; modificado por el Acuerdo Ejecutivo número 071-98 de fecha 27 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 63 del 31 de marzo de 1998; por el Acuerdo Ejecutivo número 130-2001 de fecha 3 de mayo del 2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 109 del 7 de junio del 2001; por el Acuerdo Ejecutivo número 859-2003 de fecha 09 de septiembre del 2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 118 del 19 de junio del 2008; y por el Acuerdo Ejecutivo número 207-2005 de fecha 09 de mayo del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34 del 18 de febrero del 2009; a la empresa **MADERIN ECO S.A.**, cédula jurídica número 3-101-190223, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.
- II. Que mediante documentos presentados los días 11 y 20 de enero del 2012, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa **MADERIN ECO S.A.**, solicitó la disminución del nivel mínimo de empleo.
- III. Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión No. 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa **MADERIN ECO S.A.**, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER número 06-2012 de fecha 24 de enero del 2012, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.7210, sus reformas y su Reglamento.
- IV. Que en relación con las disminuciones de los niveles de empleo e inversión, el entonces Ministro de Comercio Exterior, mediante el Oficio DM-911-1 de 26 de septiembre del 2001, señaló lo siguiente:

“(...) No obstante lo anterior, al ser ésta una institución con una misión y vocación clara de servicio a la exportación, sin dejar de lado claro está, su función de supervisión y control, PROCOMER no puede dejar de considerar factores dinámicos, cambiantes propios del entorno y realidad empresarial. Es así como también debemos considerar que en muchas ocasiones las empresas beneficiarias del régimen o bien su casa matriz se ven enfrentadas a graves problemas en la comercialización de sus bienes, a crisis financieras internas inclusive problemas de índole macroeconómicos en sus países y hasta a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias todas que las podrían obligar a disponer cambios inmediatos en sus políticas de mercado.

Ha sido el afán del Ministerio atender y tratar de ayudar a solventar de la forma más objetiva posible estas situaciones, no sólo teniendo en consideración la posición de las empresas, sino el resguardo sobre todo de intereses de orden general, al valorar el impacto que supone una modificación considerable en los niveles de inversión y empleo frente al cierre definitivo de la empresa. (...)”

- V. Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.
- VI. Que se han observado los procedimientos de Ley.

Por Tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ejecutivo 049-97 de fecha 17 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 77 del 23 de abril de 1997 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava, se lean de la siguiente manera:

- “4. *La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.*

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de las prórrogas acordadas de acuerdo con el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.”

“5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus productos al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.”

“6. La beneficiaria se obliga a mantener un nivel mínimo de empleo de 50 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión mínima total de \$10,817,575.00 (diez millones ochocientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), de conformidad con los plazos y condiciones contenidos en la solicitud presentada ante PROCOMER.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel mínimo de inversión total de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

“8. La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.”

SEGUNDO: En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 049-97 de fecha 17 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 77 del 23 de abril de 1997 y sus reformas.

TERCERO: Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—1 vez.—(IN2012073987).

ACUERDO N° 0064-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto del 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 049-97 de fecha 17 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 77 del 23 de abril de 1997; modificado por el Acuerdo Ejecutivo número 071-98 de fecha 27 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 63 del 31 de marzo de 1998; por el Acuerdo Ejecutivo número 130-2001 de fecha 3 de mayo del 2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 109 del 7 de junio del 2001; por el Acuerdo Ejecutivo número 859-2003 de fecha 09 de septiembre del 2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 118 del 19 de junio del 2008; por el Acuerdo Ejecutivo número 207-2005 de fecha 09 de mayo del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34 del 18 de febrero del 2009; y por el Acuerdo Ejecutivo número 019-2012 de fecha 24 de enero del 2012, actualmente en trámite; a la empresa **MADERIN ECO S.A.**, cédula jurídica número 3-101-190223, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.
- II. Que mediante documentos presentados los días 26 de enero y 20 de febrero del 2012, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa **MADERIN ECO S.A.**, solicitó la ampliación de la actividad y la doble clasificación de la compañía, para que en adelante, en adición a la actual clasificación como industria procesadora de exportación, además se le considere empresa comercial de exportación.
- III. Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión No. 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa **MADERIN ECO S.A.**, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER número 25-2012 de fecha 22 de febrero del 2012, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.7210, sus reformas y su Reglamento.

- IV. Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.
- V. Que se han observado los procedimientos de Ley.

Por Tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ejecutivo número 049-97 de fecha 17 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 77 del 23 de abril de 1997 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas primera, segunda, quinta, y séptima, se lean de la siguiente manera:

- “1. *Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa **MADERIN ECO S.A.**, cédula jurídica número 3-101-190223 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria Procesadora de Exportación y como Empresa Comercial de Exportación, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.”*
- “2. *La actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de tablillas para la producción de lápices y astillas para la producción de pulpa, lápices de grafito y lápices de colores, así como la comercialización de sacapuntas.”*
- “5. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.*
- Dicha beneficiaria, en lo que se refiere a su actividad como industria procesadora de exportación, sólo podrá introducir sus productos al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos. En lo que atañe a su actividad como empresa comercial de exportación, con base en el numeral antes citado, la beneficiaria no podrá realizar ventas en el mercado local.”*
- “7. *Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es febrero de 1998. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo, en lo que atañe a su actividad como industria procesadora de exportación, las proyecciones de área de techo industrial, y en lo que concierne a su actividad como empresa comercial de exportación, las proyecciones de ventas, consignadas en su respectiva solicitud.*

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de los aumentos realizados en el área de techo industrial y de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, en lo que se refiere a su actividad como industria procesadora de exportación, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida, y en lo que respecta a su actividad como empresa comercial de exportación, PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.”

SEGUNDO: En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 049-97 de fecha 17 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 77 del 23 de abril de 1997 y sus reformas.

TERCERO: Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Fernando Ocampo Sánchez.—1 vez.—(IN2012073985).

ACUERDO N° 0188-2012

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 463-2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 03 del 04 de enero de 2008; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 360-2008 de fecha 27 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 201 del 17 de octubre de 2008; por el Acuerdo Ejecutivo N° 751-2008 de fecha 28 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 04 del 07 de enero de 2009; por el Informe N° 05-2009 de fecha 21 de enero de 2009, emitido por PROCOMER; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 274-2011 de fecha 28 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 185 del 27 de septiembre de 2011; a la empresa **ADMINISTRADORA PLAZA ROBLE S.A.**, cédula jurídica número 3-101-466841, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.
- II. Que mediante documentos presentados el día 18 de mayo de 2012, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa **ADMINISTRADORA PLAZA ROBLE S.A.**, solicitó el incremento del área declarada como zona franca.
- III. Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **ADMINISTRADORA PLAZA ROBLE S.A.**, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 61-2012, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.
- IV. Que se han observado los procedimientos de Ley.

Por Tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 463-2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 03 del 04 de enero de 2008 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula segunda se lea de la siguiente manera:

“2. Declárese Zona Franca el área en la que se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley número 7210 y su Reglamento, la cual se encuentra ubicada en el distrito San Rafael, cantón Escazú, de la provincia de San José, y que se describe de la siguiente manera:

A) Pisos uno y dos del edificio denominado Balcones B, que juntos poseen un área de 1,673.45 metros cuadrados, y que se ubican en las fincas matrículas de folio real número F036866-000 y F036868-000, planos catastrados números SJ-892693-2003 y SJ-893180-2003, respectivamente.

B) El edificio que poseerá un área de 3,233.76 metros cuadrados, que se ubicará en la finca matrícula de folio real número 587055-000, plano catastrado número SJ-1199386-2007.

C) Piso dos del edificio denominado Las Terrazas, que posee un área de 1,410.92 metros cuadrados y que se ubica en la finca matrícula de folio real número F070825-000.

D) Piso cinco del edificio denominado Escazú Corporate Center, que posee un área de 1.775 metros cuadrados y que se ubica en la finca matrícula de folio real número 71445-000.”

SEGUNDO: En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 463-2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 03 del 04 de enero de 2008 y sus reformas.

TERCERO: Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—1 vez.—(IN2012074573).

ACUERDO N° 214-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A. I. DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

CONSIDERANDO:

I. Que el señor **RICARDO CORDERO BALTODANO**, mayor, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-1010-904, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial con facultades suficientes para este acto de la empresa **DIALOGUE MARKETING (COSTA RICA) S. A.**, cédula jurídica número 3-101-649215, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II. Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de PROCOMER en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **DIALOGUE MARKETING (COSTA RICA) S. A.**, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER número 17-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

III. Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley.

Por tanto;

ACUERDAN:

1. Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa **DIALOGUE MARKETING (COSTA RICA) S. A.**, cédula jurídica número 3-101-649215, (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

2. La actividad de la beneficiaria consistirá en brindar servicios de soporte de negocios, servicio al cliente, procesamiento de datos e información y servicios de tecnología de la información.

3. La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Diursa Inmobiliaria de Costa Rica S.A., ubicado en la provincia de Heredia.

4. La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 10 trabajadores, a más tardar el 01 de diciembre de 2012. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 09 de abril de 2015. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 100%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de agosto de 2012. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8. La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9. La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10. En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11. Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12. Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con PROCOMER.

13. El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14. La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16. Rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día doce del mes de junio del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Fernando Ocampo Sánchez.—1 vez.—(IN2012075170).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Resolución N° 289-2012 DMG

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. DESPACHO DEL MINISTRO. San José, a las quince horas diez minutos del veintinueve de mayo del dos mil doce.

Considerando

1.- Que mediante resolución N° 121-2011 DMG de las 11:30 horas del 10 de mayo de 2011, el Ministro de Gobernación y Policía delegó las funciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de los Programas Presupuestarios N° 044, N° 049 y N° 051, misma que fue modificada por resolución N° 221-2012 DMG de las 10:00 horas del 24 de abril del 2012, la cual no ha sido publicada aún.

2.- Que mediante Oficios 078-TAM-2012 y 0182-TAM-2012, de fechas 22 y 23 de mayo del año en curso, respectivamente, se informó de la nueva integración del Tribunal Administrativo Migratorio, el cual regirá durante el período 2012-2013, por lo que mediante este acto se dispone delegar las funciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el representante del Programa 048-Tribunal Administrativo Migratorio; esto a fin de agilizar los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y obras, que deba realizar esa Dependencia.

Por tanto,

RESUELVE:

1°- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 121-2011 DMG de las 11:30 horas del 10 de mayo del 2011, emitida por este Despacho, para que se lea de la siguiente manera:

“1° Delegar las funciones establecidas en el numeral 127 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en los siguientes funcionarios:

En el Licenciado Rodolfo Cordero Herrera, cédula de identidad número 1-1287-0417, Oficial Mayor de este Ministerio o quien ocupe el cargo, cuando la contratación sea atinente a los Programas N° 044 y 051; en caso de ausencias por motivo de incapacidad, vacaciones, viajes fuera del país o cualquier otro motivo que imposibilite el ejercicio de lo asignado, la delegación recaerá respecto al Programa 044 en la Licenciada Marcela Chacón Castro cédula de identidad número 1- 660-620, Viceministra de Gobernación y Policía, y para lo relativo al Programa Presupuestario 051, en la Licenciada Geincyll Castro Aragón, cédula de identidad 1-979-347, Coordinadora y Encargada de Divulgación de la Dirección Nacional de Control de Propaganda.

En la Licenciada Marlen Luna Alfaro, cédula de identidad 1-796-476, Presidenta del Tribunal Administrativo Migratorio, cuando la contratación pertenezca al Programa Presupuestario 048. En caso de ausencia por motivo de incapacidad, vacaciones, viaje fuera del país o cualquier otro motivo que imposibilite el ejercicio de lo asignado, la delegación

recaerá en el Licenciado Esteban Lemus Laporte, cédula de identidad 1-1096-854, Vicepresidente de ese órgano.

En la Licenciada Shirley Calvo Jiménez, cédula de identidad 1-1148-0546 Directora Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), cuando la contratación se refiera al Programa N° 049. En caso de ausencia, por motivo de incapacidad, vacaciones, viaje fuera del país o cualquier otro motivo que imposibilite el ejercicio de lo asignado, la delegación recaerá en el Licenciado Rolando Bolaños Garita, cédula de identidad número 1-0987-0286, Director Financiero de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

2°- En lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 121-2011 DMG de las 11:30 horas del 10 de mayo del 2011. Asimismo, la Resolución 221-2012 DMG de las 10:00 horas del 24 de abril del 2012, se mantiene vigente hasta el 16 de mayo del 2012.

3°- Comuníquese a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

4°- Rige a partir del 17 de mayo del 2012.

Lic. Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 14564.—Solicitud N° 4476.—C-24620.—(IN2012075204).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN 890-RCR-2012

San José, a las 11:00 horas del 5 de julio del 2012

CONOCE EL COMITÉ DE REGULACIÓN LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR TRANSPORTES EGO S.A. PARA LA RUTA 645

EXPEDIENTE ET-056-2012

RESULTANDO:

- I.** Que Transportes EGO S.A. cuenta con el respectivo título que la habilita como permissionaria para prestar el servicio del transporte remunerado de personas en la ruta 645 descrita como Buenas Aires-Potrero Grande y viceversa, de conformidad con el acuerdo 9 de la sesión N° 3041, celebrada el 15 de mayo de 1996 por la Comisión Técnica de Transporte. Este permiso se encuentra vigente al día de la admisibilidad de la presente petición según lo indicó certificación de notaria pública Maurin Zúñiga Núñez (folio 44).
- II.** Que el 20 de abril del 2012, Transportes EGO S.A, presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud de ajuste en las tarifas de los servicios de la ruta 645 (folios 01-94).
- III.** Que mediante resolución de la Autoridad Reguladora número 572-RCR-2011 del 26 de julio de 2011, publicada en la Gaceta N°155 del 12 de agosto del 2011 se fijaron las tarifas para el servicio de la ruta 645.
- IV.** Que mediante oficio 375-DITRA-2012/90573, de fecha 26 de abril del 2012, la Dirección de Servicios de Transportes, otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria. (folio 102).
- V.** Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: Al Día y la Extra del 5 de mayo del 2012 (folio 107) y en el diario oficial La Gaceta N° 91, del 11 de mayo del 2012, (folio 112).
- VI.** Que la audiencia pública se realizó el 11 de junio del 2012, a las diecisiete horas en el Salón Comunal de Potrero Grande, ubicado al costado sur de la Iglesia de Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas.
- VII.** Que de conformidad con el acta correspondiente de la audiencia N° 050- 2012, que corre agregada al expediente, no se presentaron oposiciones.
- VIII.** Que la referida solicitud fue analizada por la Dirección de Servicios de Transportes de la Autoridad Reguladora, produciéndose el oficio 539- DITRA-2012/96137, del 13 de junio del 2012, que corre agregado al expediente.

- IX.** Que según acuerdo 003-015-2010, artículo 3, de la sesión extraordinaria 015-2010, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 15 de abril de 2010, ratificada el 22 del mismo mes, se creó el Comité de Regulación. Entre las funciones de dicho Comité se encuentra: “Ordenar la apertura de los expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones.”
- X.** Que el Regulador General por oficio N°375-RG-2012 del 29 de mayo de 2012, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante acuerdo 005-075-2011, artículo 6, de la sesión 075-2011, complementado con el oficio N°14-RG-2012 del 16 de enero de 2012; nombró a los funcionarios, Lic. Luis Elizondo Vidaurre, Álvaro Barrantes Chaves, Lic. Carlos Solano Carranza y Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro, como miembros titulares del Comité de Regulación.
- XI.** Que el Comité de Regulación en su sesión número 211 de las 11:00 horas del 5 de julio de 2012, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución
- XII.** Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 539-DITRA-2012/96137, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

B. ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN

1. Variables operativas.

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	5 815	5 789	26	0,45%
Distancia (Km/carrera)	74,60	74,60	-	0,00%
Carreras	60,17	60,17	-	0,00%
Flota	2	2	-	0,00%
Tipo de Cambio	508,79	512,97	- 4,18	-0,81%
Precio combustible	667,00	645,00	22,00	3,41%
IPC general	572,52	558,55	13,97	2,50%
Tasa de Rentabilidad	19,17%	18,70%	0,0047	2,51%
Valor del Bus \$	115 000	115 000	-	0,0%
Valor del Bus ¢	58 510 850	58 991 550	- 480 700	-0,8%
Edad promedio de flota (años)	9,00	9,00	-	0,00%

1.1 Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda)

En el análisis de la demanda, se utilizan los datos de las estadísticas de los últimos doce meses por lo cual la demanda utilizada en el presente estudio es de 5815 pasajeros por mes, con una ocupación media de 87,1%

1.2 Carreras

Las carreras fueron autorizadas para la ruta 645, de conformidad con el artículo 5.7, de la sesión ordinaria 63-2011, del Consejo de Transporte Público, celebrada el 1 de setiembre del 2011.

Esta ruta tiene autorizadas 91,31 carreras mensuales como promedio, la empresa reporta 60,17 carreras mensuales.

Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio:

- Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Para este caso, respetando el criterio expuesto, para el estudio se consideran 60,17 carreras.

1.3 Distancia

La distancia promedio ponderada por carrera utilizada en el análisis tarifario es de 74,60 kilómetros.

Se utilizó para el cálculo tarifario la distancia que determinaron los técnicos de la ARESEP, dichas mediciones constan en las actas correspondientes y es considerada oficial.

1.4 Flota

La flota autorizada por el Consejo de Transporte Público es de 2 unidades, según el artículo 6.1.1 de la sesión ordinaria N° 12-2011, de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público del 16 de febrero del 2011

Conforme a la información proporcionada por el Registro Nacional en la dirección electrónica www.registronacional.go.cr; se verificó la propiedad de la flota.

Según lo indica el transitorio VIII de la Ley 7600, adicionado mediante ley 8556, para el año 2012 la empresa tiene que cumplir con un 70% de la flota con unidades adaptadas para el transporte de personas con discapacidad; el cumplimiento verificado al día del análisis tarifario es de un 50%.

Todas las unidades tienen la revisión técnica vehicular al día.

1.5 Valor del autobús

La composición de la flota en operación es de un 50% de los autobuses con rampa para personas con movilidad disminuida, por lo que el valor ponderado de la flota para el presente estudio es de \$ 115 000 que al tipo de cambio de ¢ 508,79 por dólar prevaleciente el día de la audiencia, es de ¢ 58 510 850.

1.6 Tipo de cambio

El tipo de cambio que se empleó es de ¢ 508,79 que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día 11 de junio del 2012, del Banco Central de Costa Rica.

1.7 Combustible

El precio del combustible que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢667 por litro de diesel, precio vigente al día de celebración de la audiencia pública.

1.8 Índice de precios al consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor utilizado es el vigente a mayo del 2012, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos y asciende a 572,52 teniendo como base el año 1996, el índice de transporte para el mismo período es de 755,89.

1.9 Edad promedio de la flota

La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 9 años.

2. Resultado del modelo estructura general de costos.

El resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 645 indica como resultado 30,63%

C. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (22 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) y en comparación con la información suministrada por la empresa, sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó que la revisión técnica de cada las unidades, indica la condición de “Favorable con defecto leve”.

II. Que de acuerdo con el lineamiento establecido por el Comité de Regulación en resolución RCR # 761 del 31 de enero de 2012, la demanda debe satisfacer el porcentaje de ocupación fijado por el acuerdo MOPT 02 de la Sesión N° 3191 del 15 de abril de 1998, que indica no debe ser inferior a:

- 70% en Área Metropolitana e Interurbanas largas, y
- 50% en otras rutas;

En este caso, por tratarse de una ruta interurbana corta fuera del Área Metropolitana de San José, para efectos de la presente resolución, se considera que la demanda mensual de 5.815 pasajeros indicada en el análisis sobre “Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda)”, en el punto I.1.1 del informe técnico arriba transcrito, corresponde a una ocupación media 87,1%, según la capacidad promedio de la flota autorizada y reconocida de 55,5 pasajeros por unidad; ocupación que más bien excede el mínimo de 50% establecido por el lineamiento arriba citado.

Asimismo, de acuerdo con su distancia de 37,3 km/viaje, la ruta se clasifica en el **estrato 9** de la tabla de la citada resolución RCR # 761, con una tarifa/km de ¢ 29,77 que resulta superior a su correspondiente tarifa tope de referencia, de ¢ 27,9 en dicha tabla. Por consiguiente, para efectos de la presente resolución, se considera una demanda mensual ajustada de 6.203 pasajeros, que correspondería para cumplir con lo dispuesto en el Por Tanto II, c) 3. de la resolución # 761 de marras, que indica:

“3. para aquellos casos que excedan la tarifa/km tope respectiva, su demanda se ajustará de forma tal que su valor tarifa/km resultante de la corrida del modelo econométrico alcance dicha tarifa tope respectiva.”

- III.** Que una vez realizados el ajuste y la valoración que indica el considerando anterior, el resultado de la aplicación del modelo tarifario de estructura general de costos, para la ruta 645, indica un ajuste del **22,45%** en sus tarifas.
- IV.** Que de conformidad con los resultandos y considerando que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para la ruta 645, descrita como: Buenos Aires-Potrero Grande y viceversa

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593 y, en lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora mediante artículo 6, acuerdo 05-075-2011, del acta de la sesión ordinaria 75-2011, celebrada el 14 de diciembre del 2011, y ratificada el 21 del mismo mes

EL COMITÉ DE REGULACIÓN.

RESUELVE:

- I. Fijar las siguientes tarifas para la ruta 645 descrita como: Buenos Aires-Potrero Grande y viceversa operada por Transportes Ego S.A.

DESCRIPCION	Tarifas (en colones)	
RUTA 645:BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE Y VICEVERSA	Tarifa	Adulto Mayor
BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE Y VICEVERSA	1040	520

- II. Establecer, con base en el artículo 34 de la Ley 7593 y sus reformas, que las tarifas rigen a partir del día natural siguiente al de su publicación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

PUBLIQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Luis Elizondo Vidaurre, Luis Fernando Chavarría Alfaro, Álvaro Barrantes Chaves, Comité de Regulación.—1 vez.—O. C. N° 6514-12.—Solicitud N° 46140.—C-254550.—(IN2012076055).

ATENCIÓN VECINOS DE CARTAGO
LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer la siguiente propuesta tarifaria planteada por **Transportes OEA, S.A.**, para ajustar las tarifas de la ruta **371** descrita como Cartago-Birrisito-La Flor-El Yas y viceversa:

Variación total solicitada						
DESCRIPCIÓN RUTA 371: CARTAGO-YAS LA FLOR	Tarifas (en colones)					
	Vigentes		Solicitadas		Incremento Regular	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto	Porcentual
La Flor - Parque Industrial	0	0	1.750	0	1.480	548%
Cartago- El Yas	210	0	1.360	0	1.150	548%
Cartago- La Flor	210	0	1.360	0	1.150	548%
Cartago- Entrada A El Yas	165	0	1.070	0	905	548%
Cartago- Birrisito	160	0	1.035	0	875	547%
Cartago- Paraíso	160	0	1.035	0	875	547%
El Yas- Birrisito	115	0	745	0	630	548%
El Yas - Entrada a El Yas	115	0	745	0	630	548%

El ajuste tarifario anterior se propone que se realice en dos trectos, según se detalla:

DESCRIPCIÓN RUTA 371: CARTAGO-YAS LA FLOR.	Tarifas (en colones)									
	Vigentes		Tracto 1. *				Tracto 2. **			
	Regular	Adulto Mayor	Solicitadas		Incremento Regular		Solicitadas		Incremento Regular***	
Regular			Adulto Mayor	Absoluto	Relativo (%)	Regular	Adulto Mayor	Absoluto	Relativo (%)	
La Flor - Parque Industrial	0	0	1.010	0	740	274,07	1.750	0	740	73,27
Cartago- El Yas	210	0	785	0	575	273,81	1.360	0	575	73,25
Cartago- La Flor	210	0	785	0	575	273,81	1.360	0	575	73,25
Cartago- Entrada A El Yas	165	0	615	0	450	272,73	1.070	0	455	73,98
Cartago- Birrisito	160	0	595	0	435	271,88	1.035	0	440	73,95
Cartago- Paraíso	160	0	595	0	435	271,88	1.035	0	440	73,95
El Yas- Birrisito	115	0	430	0	315	273,91	745	0	315	73,26
El Yas - Entrada a El Yas	115	0	430	0	315	273,91	745	0	315	73,26

* Tracto 1: A partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial La Gaceta.
** Tracto 2: Noventa días después de la entrada en vigencia del tracto N° 1.
***Con respecto a las tarifas propuestas del tracto 1.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **14 de agosto del 2012 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el Edificio de la ASADA de El Yas de Paraíso, ubicado en la Urbanización Árboles del Yas, 200 metros sur de la Iglesia Católica de El Yas, Santiago, Paraíso, Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico⁽¹⁾: **consejero@aresep.go.cr** hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar

documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-68-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: **www.aresep.go.cr** (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico **consejero@aresep.go.cr**.

(¹) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—
O. C. N° 6513-12.—Solicitud N° 46139.—C-93510.—(IN2012076056).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa **Inversiones Shinji Japonés S.A.**, para aumentar las tarifas de la ruta **694** descrita como Puntarenas-Calle El Arreo, y por corredor común las tarifas de las rutas: 616,617, 619 BS, 620, 620 BS, 620 Ext BS, 652 MB, 652 Ext, 668, 626, 626 BS SD, 628, según se detalla:

DESCRIPCIÓN RUTA 694: PUNTARENAS-CALLE EL ARREO	Tarifas (en colones)						
	Vigentes		Solicitadas		Incremento Regular		
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto	Porcentual	
Puntarenas-Calle El Arreo	295	0	490	0	195	66,10%	
Corredor Común:							
DESCRIPCIÓN RUTA:	Tarifas Propuestas (¢)		Ajuste %	DESCRIPCIÓN RUTA:	Tarifas Propuestas (¢)		Ajuste %
	Regular	Adulto Mayor			Regular	Adulto Mayor	
616: Puntarenas-B° 20 De Noviembre				652 Mb: Puntarenas-San Miguel de Barranca (Microbús)			
Puntarenas-B° 20 de Noviembre	500	0	66,67%	Puntarenas-San Miguel	665	0	65,71%
Puntarenas-El Cocal	500	0	66,67%	Puntarenas-Barranca	540	0	66,15%
617: Puntarenas-El Cocal-Fray Casiano				652 Ext: Puntarenas-San Miguelito			
Puntarenas-Fray Casiano	500	0	66,67%	Puntarenas-San Miguel	665	0	65,71%
Puntarenas-Chacarita	500	0	66,67%	Puntarenas-Barranca	540	0	66,15%
Puntarenas-El Cocal	500	0	66,67%	668: Puntarenas-Caldera-Mata Limón Ext Salinas			
620: Puntarenas-Barranca-Playon				Ext Puntarenas-Salinas	735	0	67,05%
Puntarenas-Playon	540	0	66,15%	Puntarenas-Mata de Limón	640	325	66,23%
Puntarenas-Riojalandia	540	0	66,15%	Puntarenas-Caldera	635	0	67,11%
Puntarenas-Barranca	540	0	66,15%	Puntarenas-Boca De Barranca	425	0	66,67%
Puntarenas-Juanito Mora	540	0	66,15%	Puntarenas-El Roble	425	0	66,67%
Puntarenas-El Roble	540	0	66,15%	626: Puntarenas-Miramar (Servicio Regular)			
Puntarenas-Carrizal	540	0	66,15%	Puntarenas-Miramar	960	485	66,96%
Puntarenas-Chacarita	540	0	66,15%	Puntarenas-Cuatro Cruces	685	0	67,07%
Puntarenas-El Cocal	540	0	66,15%	Puntarenas-Barranca	535	0	91,07%
Tarifa Mínima	540	0	66,15%	Puntarenas-El Roble	535	0	91,07%
620 Bs: Puntarenas-Barranca-Playon (Busetas)	540	0	66,15%	Puntarenas-Hospital	460	0	87,76%
620 Ext Bs: Puntarenas-Carmen Lyra (Busetas)				Puntarenas-Carrizal	445	0	93,48%
Puntarenas-Carmen Lyra	665	0	65,71%	Puntarenas-Chacarita	445	0	93,48%
Puntarenas-Barranca	540	0	66,15%	Miramar-Carrizal	665	0	66,25%
628: Puntarenas-Esparza				Miramar-El Roble	600	0	66,67%
Puntarenas-Esparza	660	0	67,09%	Miramar-Hospital	600	0	66,67%
Puntarenas-Barranca	640	0	66,23%	Miramar-Barranca	425	0	66,67%
Puntarenas-El Roble	640	0	66,23%	Miramar-Recope	410	0	67,35%
Puntarenas-Hospital	540	0	66,15%	Miramar-Cuatro Cruces	290	0	65,71%
Puntarenas-Carrizal	540	0	66,15%	Miramar-San Isidro	260	0	67,74%
Puntarenas-Chacarita	540	0	66,15%	Miramar-Las Delicias	260	0	67,74%
Barranca-Esparza	485	0	67,24%	Tarifa Mínima	260	0	67,74%
Esparza-Hospital	485	0	67,24%	626 BS SD: Puntarenas-Miramar (Servicio Directo)	960	485	66,96%
Esparza-El Roble	485	0	67,24%	619bs: Puntarenas-INVU-Barranca (Busetas)	540	0	66,15%
Tarifa Mínima	485	0	67,24%				

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **16 de agosto del 2012 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el Salón de la Asociación de Desarrollo Comunal El Roble, ubicado en El Roble de Puntarenas, 300 metros al norte de la entrada principal y 175 metros al este de La Musmanni.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): **consejero@aresep.go.cr** hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un

medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-63-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: **www.aresep.go.cr** (Servicios/Consulta de Expedientes).

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—
O. C. N° 6516-12.—Solicitud N° 46142.—C-93510.—(IN2012076057).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número SUTEL-OT-076-2012, ha sido admitida la solicitud de autorización de AlfaMat de Costa Rica S.A., cédula jurídica número 3-101-142066, para brindar servicios de telefonía IP. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que se, apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.

San José, 17 de julio del 2012.—Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez; Presidente del Consejo.—
1 vez.—(IN2012076036).